

CONVENIO RESOLUTIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES I INCLUSIÓN I LA ASOCIACIÓN CULTURAL CATALUÑA ROCK PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 26.ª EDICIÓN DEL CONCURSO SONA9 I LA ENTREGA DE PREMIOS A LOS GANADORES DE LA EDICIÓN ANTERIOR

REUNIDOS

De una parte, la Honorable señora Mónica Martínez Bravo, Consejera de Derechos Sociales e Inclusión, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de conformidad con el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, de modificación del Decreto 133/2024, de 11 de agosto de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de la otra parte el señor Lluís Gendrau i Julià, presidente de la Asociación Cultural Catalunya Rock, con nº de CIF G60262300 y domicilio en la calle Mallorca 221, sobreático C. P. 08008 de la ciudad de Barcelona, actuando en nombre y representación de este organismo según inscripción al Registro de Asociaciones del acta aprobada en fecha 19/10/2022 y comunicada en escrito presentado el 09/11/2022 [Ref. 621907/2022].

INTERVIENEN

Las partes, las cuales, en el ejercicio de las funciones que les están atribuidas legalmente, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria y se obligan en los términos de este documento.

EXPONEN

De acuerdo con el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, de modificación del Decreto 133/2024, de 11 de agosto de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya en el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión le corresponde el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito de la política de juventud y el apoyo a las entidades y el voluntariado.

1. Que la Dirección General de Juventud del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión considera de especial utilidad pública facilitar a la juventud de Cataluña la posibilidad de participar en programas televisivos donde estos jóvenes puedan promocionar las aptitudes bien sean profesionales, artísticas o de otro tipo. En este sentido, ha estado al lado del concurso Sona9 desde sus inicios y junto con los premios que se han dado para cada una de las categorías, Juventud ha entregado

un premio especial que quiere reconocer la aportación de los más jóvenes concursantes a la evolución musical del país.

2. Que el Plan Estratégico de Subvenciones el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión ha previsto esta subvención con el código PES25-28_DSI0039.
3. Que la Asociación Cultural Catalunya Rock tiene entre sus objetivos desarrollar y potenciar actividades de tipos artísticos y cultural en toda Cataluña, especialmente las dirigidas a los jóvenes, y promocionar y ayudar en los grupos musicales noveles, principalmente de expresión cultural.
4. Que desde su creación, la Asociación Cultural Catalunya Rock se ha dedicado a la acción social y educativa centrada en el desarrollo de actividades juveniles.
5. Que el concurso Sona9 tiene como objetivo buscar nuevos valores de la música en catalán. Se creó el año 2001 y celebrará este año su 26.ª edición. Durante todos estos años ha sido el concurso de referencia para nuevos talentos del ámbito musical catalán y es actualmente un punto de encuentro imprescindible
6. Que las partes están interesadas en seguir colaborando en la organización del concurso y reestructurar su organización para potenciarlo y mejorarlo.

Es por todo eso, que las partes acuerdan suscribir el presente convenio resolutivo, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Este Convenio resolutivo tiene por objeto otorgar una subvención por un importe de treinta y cinco mil EUROS (35.000€) a la Asociación Cultural Catalunya Rock para la organización de la 26.ª Edición del concurso Sona9 y para la entrega de los premios a los ganadores de la edición anterior así como los gastos derivados de la contratación del servicio de auditoría, que se desglosa de la manera siguiente:

- Organización 26.ª edición del Concurso Sona9: 27.612,53 euros
- Entrega de premios 25.ª Edición del Concurso Sona9: 6.951,03 euros
- Gastos contratación de servicios de auditoría: 436,44 euros

El concurso “Sona9”, el cual nació el año 2001, es un proyecto destinado al descubrimiento y consolidación de nuevos proyectos musicales en catalán y se ha consolidado como el certamen de referencia para la promoción de la escena emergente catalana.

El proyecto subvencionado mediante este Convenio incluye dos actuaciones que se llevan a cabo durante la anualidad 2026 y a cargo del presupuesto 2026:

Por una parte, la convocatoria, organización, gestión del concurso de jóvenes talentos musicales en catalán y elección de las personas ganadoras de la 26.^a Edición que se lleva a cabo durante los meses marzo a septiembre del 2026 de acuerdo con calendario informado a la memoria presentada por la entidad.

Por otra parte, la entrega de los premios a las personas que ganaron el concurso del año 2025 que se lleva a cabo durante los meses de marzo a diciembre de 2026 de acuerdo con el calendario informado a la memoria presentada por la entidad.

Los premios consisten, entre otros y de acuerdo con memoria presentada por la entidad, en la grabación de canciones y discos, producción de videoclips, giras de conciertos, etc que se tienen que llevar a cabo el año siguiente a la organización del concurso, proyecto que finaliza con la elección de los ganadores.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

a) Por parte del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión:

- Difundir el concurso Sona9 entre sus profesionales y entidades específicas del sector; en particular a usuarios de los Puntos de Información Juvenil.
- Tramitar el otorgamiento, mediante el Tramitador de Ayudas y Subvenciones (TAIS) una subvención de un máximo de 35.000 euros a la Asociación Cultural Catalunya Rock según lo que se establece en el apartado de financiación de este convenio.

b) Por parte la Asociación Cultural Catalunya Rock:

Por su parte, la Asociación Cultural Catalunya Rock se compromete a organizar el concurso “Sona9” para el año 2026 organizando y gestionando los actos y la entrega de los premios de la edición 2025 del Concurso Sona9, de acuerdo con las siguientes premisas:

- Coordinar a todos los agentes implicados en la organización del Sona9.
- Hacer una propuesta de bases de participación en el concurso.
- Organizar las diferentes fases del concurso.
- Encargarse de las actividades de comunicación y difusión.
- Hacer una campaña de promoción en las publicaciones de los medios organizadores del concurso.
- Responsabilizarse de toda la comunicación del concurso, que será en catalán.
- Gestionar el presupuesto del concurso.

- Coordinar, gestionar y materializar la entrega de premios a los ganadores de la edición anterior.
- Hacer constar el logotipo de la Generalitat de Catalunya en todo el material gráfico y/o audiovisual relacionado con el concurso, mediante la inclusión, cuando sea posible, del logotipo de todas ellas con igual medida y presencia.
- Invitar a la Dirección General de Juventud a estar presente en las diferentes acciones presenciales del concurso, así como poner a disposición un espacio de comunicación dentro del programa 'Sona9' de iCat.
- Presentar una memoria final de la actividad ejecutada y justificar la subvención recibida según lo que se especifica a la cláusula quinta de este convenio.
- Cumplir lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística, con respecto a la atención al público, a la rotulación y el material de soporte gráfico de las actividades.
- Comunicar al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión en la fecha de firma de este convenio, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación en cualquier órgano de la Administración de la Generalitat y no haya experimentado ninguna modificación y, en este supuesto, hay que indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y el procedimiento a que hacía referencia. O bien, comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir los principios éticos y reglas de conducta a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes, tal como establece la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

TERCERA,-Calendario

El calendario estimado para llevar a cabo las actuaciones, es el que se indica a continuación.

3.1 En relación a la organización de la 26.^a edición del concurso Sona9:

a)Primera fase - Inscripciones - Del 9 de marzo al 3 de mayo de 2026

Todas las propuestas que quieran presentarse tendrán que crear su perfil con toda la información solicitada a través de la web del concurso: www.sona9.cat.

b)Segona fase – Conciertos preliminares - Del 27 de mayo al 23 de junio de 2026

En esta primera fase el jurado seleccionará las 30 propuestas que actuarán entre el 27 de mayo y el 23 de junio en los conciertos preliminares que se celebrarán en Barcelona, Palma, Valencia, Lérida, Tarragona, Salt y Andorra.

Una vez realizados esta preliminar, el jurado escogerá 12 propuestas que pasarán a la fase semifinal.

c)Tercera fase – Conciertos semifinales - Del 10 al 20 de julio de 2026

Durante el mes de julio, las 12 propuestas clasificadas que han llegado a la estación semifinal, tendrán que hacer una actuación de 20 minutos de duración en la sala La Nau de Barcelona, donde tendrán que presentar en directo las pruebas propuestas por el jurado del Sona9. Estas pruebas son:

- Adaptar al catalán una canción grabada por otro artista.
- Musicar el poema de un autor novel propuesto por el Sona9.

Estas pruebas las tendrán que interpretar junto con su repertorio. Estos conciertos se grabarán en vídeo y optarán a la final del Premio Verkami por Votación Popular que se celebrará ONLINE en una fecha por concretar del mes de julio. El grupo que obtenga más votos ganará el premio Verkami.

De las 12 propuestas clasificadas en esta fase, las 3 escogidas por el jurado del Sona9 pasarán directamente a la final.

d)Quarta fase – Fase final - Agosto-septiembre 2026

Entre finales de agosto y principios de septiembre, las 3 propuestas finalistas habrán de realizar diferentes pruebas. Las pruebas puntuables son:

- Pequeño concierto en formato acústico o electro-acústico en los estudios de iCat FM, donde habrán de interpretar la versión o el poema escogido durante las pruebas semifinales.
- Stage en las Casas de la Música para preparar el directo de la final acompañados de un director de escena.
- Grabación de una canción original en los Estudios Camaleón de Tordera, con el asesoramiento de un ingeniero de sonido y productor.

Estas pruebas se evaluarán junto con el concierto final para descubrir el nuevo ganador del Sona9.

e)Cinquena fase – Gran final

La final en directo se realizará el mes de septiembre en las Fiestas de la Mercè de Barcelona, donde actuarán los 3 grupos finalistas y la ganadora del Sona9 2025, Cloe Riembau.

3.2. En relación con la entrega de premios del concurso de la edición del año 2025:

Durante este 2026 también se ejecutarán los premios de la 25.^a edición del concurso Sona9, otorgados a los siguientes artistas:

- Apriete Sona9 2025: Cloe Riembau
- Premio Juventud: Sodio
- Premio Éxito :Bru
- Premi Verkami por votación popular: Sodio

La entrega se tiene que realizar en el 2026 dado que a causa del calendario del concurso, la gira de conciertos se realiza en acontecimientos y festivales que tienen lugar el año siguiente en la 25.^a edición.

-Apriete Sona9 2025 Artista ganador: Cloe Riembau

- Grabación y producción de un disco (marzo-noviembre 2026)
- Grabación de un videoclip (octubre-noviembre 2026)
- Gira de conciertos: Feria de Música de Vila-seca,(08/05/2026), Fiesta Mayor de Tarragona, (15/08/2026), Festival Acústica de Figueres (28/08/2026) Mercado de Música Viva de Vic (18/09/2026) Fiestas de la Mercè de Barcelona (23/09/2026)
- Portada de la revista Enderrock (agosto 2026)
- Campaña de publicidad (septiembre-diciembre 2026)

- Premio Juventud. Artista ganador: Sodio

- Grabación de canciones y/o videoclip (julio-octubre 2026)
- Material musical (junio-noviembre 2026)
- Campaña de publicidad (septiembre-diciembre 2026)

-Premio Éxito. Artista ganador: Pardo

- Grabación de canciones y/o videoclip (julio-octubre 2026)
- Plan de ayuda a la creación (abril-diciembre 2026)
- Campaña de publicidad (septiembre-diciembre 2026)
- Participación en el Programa Incubadora Musical, gestionado y coordinado por las Casas de la Música (abril-diciembre 2026)

· Premio Verkami por votación popular. Artista ganador: Sodio (junio -noviembre 2026)

3.3 El calendario indicado a los dos puntos anteriores, podrá variar tanto de fecha como de ubicación en caso de que, por cualquier motivo debidamente justificado, no se pueda celebrar en el lugar o fecha inicialmente indicado. Estos cambios, no se podrán considerar incumplimiento de este Convenio.

CUARTA.- Financiación

4.1. En virtud de este Convenio, el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión aportará para la financiación del proyecto la cantidad total de **35.000 euros**, que representa el 42,58% del presupuesto total de la actividad el cual asciende a 82.200 euros, IVA excluido, de acuerdo con el anexo del Convenio y el desglose informado a la Cláusula Primera y que se detalla a continuación:

- a) Para la organización 26.^a edición del Concurso Sona9: 27.612,53 euros que representan el 42,58% del importe total de la actuación, IVA excluido.
- b) Por la entrega de premios 25.^a Edición del Concurso Sona9: 6.951,03 euros, que representan el 42,58% del importe total de la actuación, IVA excluido.
- c) Por los gastos contratación de servicios de auditoría: 436,44 € euros, que representan el 42,58% del importe total la actuación, IVA excluido.

4.2. Este importe total irá a cargo de centro gestor BE09 y de la partida presupuestaria D/482000100/3210/0000 de la Dirección general de Juventud para el año 2026.

4.3. La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

QUINTA.- Tramitación de las obligaciones reconocidas

El pago del importe de la subvención, de conformidad con la distribución de importes establecido a la cláusula primera, se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada con esta finalidad por la entidad beneficiaria y se tramitará de la forma siguiente:

Una vez firmado este convenio resolutivo, se tramitará el documento de obligación del 90% del importe de la subvención otorgada, en concepto de adelanto.

Para la concesión de este adelanto no se requiere garantía, porque la mencionada entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas y con la normativa vigente en todas las relaciones anteriores con el Departamento, de acuerdo con el artículo 42.1.d) de la RLGS, que establece que las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de la garantía.

El documento de obligación del 10% del importe de la subvención restante se tramitará una vez se haya comprobado la correcta justificación de la subvención, la ejecución de la actuación y el cumplimiento de la finalidad, en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

SEXTA.- Justificación del gasto

6.1. En caso de que el coste final efectivo del proyecto sea inferior al presupuesto presentado, la subvención otorgada se reducirá en la misma proporción.

6.2 La justificación se hará mediante la presentación de la cuenta justificativa en el plazo máximo del 15 de noviembre de 2026, el cual tiene que contener la documentación que se indica en los apartados siguientes.

6.3 Gastos subvencionables

Son subvencionables a los efectos de este convenio de colaboración los gastos siguientes:

- Gastos de personal. Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones que incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. Serán subvencionables los gastos en concepto de pagas extraordinarias y otras pagas complementarias del personal de la entidad, como son pagos por objetivos, en la medida en que estén asociadas con el concepto o finalidad de la subvención y en proporción al tiempo dedicado a la actuación subvencionada.
- Gastos generados por la contratación de empresas y expertos especializados en materias específicas para desarrollar las actividades subvencionadas. La contratación de personas o entidades vinculadas se tiene que efectuar en condiciones normales de mercado para la actividad de que se trate.
- Gastos de manutención, alojamiento y movilidad vinculados a las actividades y proyectos subvencionados. Estas se sujetarán a los límites y condiciones establecidas en la normativa que regula las indemnizaciones en razón de servicio en el ámbito de la Generalitat de Catalunya.
- Gastos generales de mantenimiento y material vinculado a los proyectos y actividades del Sona9.
- Gastos protocolarios y de actos informales propios de la organización que se puedan generar por la realización del Sona9.
- Gastos en especie correspondientes a los premios de los ganadores del concurso del año anterior.
- Gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Este gasto se podrá efectuar y facturar hasta la fecha límite de presentación de la justificación.

De conformidad con lo que prevé el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se permite la subcontratación de hasta el 50% del importe del coste total de la actividad subvencionada, eso es, 82.200 euros, IVA excluido.

Asimismo, a los efectos de lo que establece el artículo 29.7.d.1, se permite expresamente la posibilidad de subcontratar a la entidad vinculada Grup Enderrock Edicions, S.L. con la limitación de importe indicado en el párrafo anterior para llevar a cabo las actividades de organización de la 26.^a edición del concurso Sona9, en concreto, las tareas de Coordinación (Producción y Gestión) y Publicidad.

6.4 Forma de justificación

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

La entidad tiene que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global.

Para la justificación de la acción subvencionada, la Asociación Cultural Catalunya Rock tiene que presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El informe indicará las comprobaciones realizadas, los procedimientos de revisión y su alcance de acuerdo con el previsto en el artículo 6, 7 8 y 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, de acuerdo con **la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

Esta cuenta justificativa con aportación de informe de auditor tiene que ir acompañada del informe de Auditor de cuentas, inscrito como exercent en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

El informe del auditor se tiene que presentar en formato electrónico y tiene que ir acompañado de una cuenta justificativa que tiene que contener:

- a)** Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b)** Una memoria económica abreviada de acuerdo que como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c)** En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

En los casos que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa lo tiene que llevar a cabo al mismo auditor.

El informe se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones.

El informe del auditor detallará los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

1. Actuaciones preparatorias para la emisión del informe del auditor:

- a.** Análisis de la normativa y de toda la documentación que establezca las obligaciones del beneficiario y del auditor con respecto a la revisión a efectuar.
- b.** Solicitud de la cuenta justificativa que tiene que contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de las subvenciones. Comprobación que la cuenta ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes.
- c.** Obtención del informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas, cuando la entidad haya sido auditada por un auditor diferente del nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, a los efectos de conocer si existe alguna salvedad en aquel informe que pueda tener incidencia en su trabajo de revisión. La entidad beneficiaria tiene que autorizar la remisión de esta información.

2. Procedimiento general de revisión de la cuenta justificativa:

- a.** Revisión de la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.
- b.** Revisión de la memoria económica abreviada. Se comprobará:
 - 1. Que la información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

En el caso de gastos de personal:

La verificación de la justificación consistirá en constatar los contratos y nóminas imputadas a la actividad subvencionada. No obstante, hará falta documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas según corresponda). Para justificar el pago efectivo de las nóminas habrá que aportar justificando bancario o certificado de la entidad financiera donde figure la información de la transferencia bancaria que identifique el destinatario, el importe y la fecha; si el justificante de pago es global se presentará el desglose por trabajador con la identificación del nombre de la remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

La entidad beneficiaria también puede aportar documentación de su sistema de contabilidad que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables, así como de las autoliquidaciones de los gastos de dietas y desplazamientos.

3. Que los gastos e inversiones son subvencionables.

4. Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

5. Que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

c. La comprobación de los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria, a no ser que por sus especiales características, no existiera en el mercado suficiente número de entidades que los puedan llevar a cabo.

d. Al acabar su trabajo de revisión el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta de manifestaciones que tiene que firmar la persona que suscribió la cuenta justificativa, donde indicará que se ha informado al auditor de todas las circunstancias de que pueden afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

e. La verificación del reflejo contable de los gastos con revisión que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

- f. La comprobación que el beneficiario dispone de las autoliquidaciones de los gastos de dietas o desplazamiento, además del justificante de pago y que son conformes a los criterios del Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014.
- g. La verificación que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporización mensual de horas del personal propio se ha realizado de acuerdo con los documentos intenso de control horario de la entidad y se corresponde con las tareas en el proyecto
- h. La comprobación de la concordancia de la declaración del beneficiario sobre la subcontratación de la actividad subvencionada.
- i. El límite subvencionable del gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio tiene vigencia desde su firma, y hasta el cumplimiento de su objeto. En cualquier caso, la vigencia de este no podrá ser ampliada más allá del 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. Otras Subvenciones

En caso de que la Asociación Cultural Catalunya Rock presente alguna solicitud de subvención en el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión por algún tipo de programa coincidente, o no coincidente, con los que son objeto de este convenio, la entidad tendrá que comunicarlo, en el mismo momento de la presentación, a la Dirección general de Juventud.

NOVENA.- Propiedad intelectual

Los derechos sobre los resultados serán titularidad la Asociación Cultural Catalunya Rock se considerarán resultados aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes intercambiados entre las partes, y que provienen del proyecto que es objeto de este convenio.

Tanto en publicaciones como en derechos de propiedad intelectual, se respetará siempre la mención a los autores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados siempre se hará referencia especial a este convenio.

DÉCIMA. Publicidad

El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, de conformidad con el que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC nº 3791, de 31.12.2002) tiene que dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectiva con el envío de la información exigida al registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y mediante las Instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos

La Asociación Cultural Catalunya Rock es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas que atienden y está obligada al cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de otra normativa vigente al respecto.

DECIMOSEGUNDA.- Recursos humanos

La Asociación Cultural Catalunya Rock se dotará de los recursos humanos adecuados y suficientes por el desarrollo de las acciones acordadas en este convenio.

La entidad se hace responsable del personal laboral que contrate para el desarrollo y consecución de las finalidades y objetivos de este convenio. El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión queda eximido de toda responsabilidad laboral sobre este personal.

DECIMOTERCERA.- Modificación y causas de revocación

La Asociación Cultural Catalunya Rock se compromete a comunicar al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión cualquier alteración que, de manera sustancial, pueda modificar el programa de actuaciones del proyecto objeto de este convenio.

Serán causas de revocación del convenio:

- a) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación.

- c) El incumplimiento manifiesto por parte de la entidad de los principios éticos y de las reglas de conducta, establecidos a la cláusula segunda de este convenio resolutivo.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) La imposibilidad sobrevenida.

En el supuesto de que la Asociación Cultural Catalunya Rock infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio, el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo SALE del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre).

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Vista su naturaleza subvencional, el suyo régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas en primer lugar por las partes y, si eso no fuera posible, de conocimiento y competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio.

Sr. Lluís Gendrau i Julià
Presidente Asociación Cultural
Catalunya Rock

Mónica Martínez Bravo
Consejera
Departamento de Derechos Sociales e
Inclusión

Anexo. PRESUPUESTO ORGANIZACIÓN DE LA 26.ª EDICIÓN CONCURSO “SONA 9” I PARA LA ENTREGA DE PREMIOS DE LA 25.ª EDICIÓN.

	PRESSUPOST (sense IVA)		PRESSUPOST (amb IVA)	
Despeses				
A. ORGANITZACIÓ CONCURS SONA9 2026	64.850,00 €		75.801,50 €	
1. COORDINACIÓ				
1.a. Producció i gestió	19.500,00 €		23.595,00 €	
1.b. Recursos humans	12.700,00 €		12.700,00 €	
- Ajudant redacció / 17h i 45 minuts setmanals. Preu hora: 12,40 € x 4 setmanes x 12 mesos				
1.c. Reportatge fotogràfic de l'edició	1.650,00 €		1.996,50 €	
TOTAL COORDINACIÓ	33.850,00 €		38.291,50 €	
2. PRODUCCIÓ ELIMINATÒRIES				
2.a. <u>Concerts preeliminars (10)</u>	1.800,00 €	1.800,00 €	2.178,00 €	2.178,00 €
- Concerts preeliminars	1.800,00 €		2.178,00 €	
2.b. <u>Fase semifinal (3)</u>	5.000,00 €		6.050,00 €	
- Lloguer sala i tècnica	1.000,00 €		1.210,00 €	
- Enregistraments vídeo	4.000,00 €		4.840,00 €	
2.c. <u>Fase final</u>	2.300,00 €		2.783,00 €	
- Assessorament pel directe amb Cases de la Música	1.300,00 €		1.573,00 €	
- Gravació estudis Camaleó	1.000,00 €		1.210,00 €	
2.d. <u>Final en directe</u>	1.800,00 €	1.800,00 €	2.178,00 €	2.178,00 €
- Lloguer de backline / regidoria / despeses	1.800,00 €		2.178,00 €	
TOTAL ELIMINATÒRIES	10.900,00 €		13.189,00 €	
3. PROMOCIÓ I PREMSA				
3.a. Disseny imatge i aplicacions, web	2.500,00 €		3.025,00 €	
3.b. Edició i SGAE CD Sona 9	4.200,00 €		5.082,00 €	
TOTAL PROMOCIÓ	6.700,00 €		8.107,00 €	
4. COSTOS INDIRECTES				
4.a. Lloguer oficines	2.200,00 €		2.662,00 €	
4.b. Impressora	550,00 €		665,50 €	
4.c. Telefonia i internet	350,00 €		423,50 €	
TOTAL COSTOS INDIRECTES	3.100,00 €		3.751,00 €	
5. PUBLICITAT				
- Insercions publicitàries	10.300,00 €		12.463,00 €	
TOTAL PUBLICITAT	10.300,00 €		12.463,00 €	
B. EXECUCIÓ PREMIS SONA9 2025	16.325,00 €			
6. PREMIS DEL CONCURS				
6.a. <u>Premi guanyador Sona 9 (Cloe Riembau)</u>	9.500,00 €		11.495,00 €	
6.a.1. Gravació 4 temes, mesclés i masterització	6.000,00 €		7.260,00 €	
6.a.2. Videoclip	1.000,00 €		1.210,00 €	
6.a.3. Gira de 5 concerts artista guanyador	2.500,00 €		3.025,00 €	
6.b. <u>Premi Joventut (Sodi)</u>	4.000,00 €		4.840,00 €	

6.b.1. Enregistrament cançó i videoclip	4.000,00 €	4.840,00 €
<u>6.c. Premi Èxit (Bru)</u>	2.000,00 €	2.420,00 €
6.c.1. Enregistrament cançó i videoclip	2.000,00 €	2.420,00 €
<u>6.d. Premi Verkami votació popular (Sodi)</u>	825,00 €	998,25 €
6.d.1. Instruments musicals diversos	825,00 €	998,25 €
TOTAL PREMIS	16.325,00 €	19.753,25 €

C. ALTRES

1.025,00 €

1.240,25 €

7. ALTRES		
- Auditoria	1.025,00 €	1.240,25 €
TOTAL ALTRES	1.025,00 €	1.240,25 €

TOTAL	82.200,00 €	96.795,00 €
--------------	--------------------	--------------------

Ingressos

ICEC	45.000,00 €	45.000,00 €
Direcció General de Joventut	35.000,00 €	35.000,00 €
Recursos propis	2.200,00 €	2.200,00 €
	IVA	14.595,00 €

TOTAL	82.200,00 €	96.795,00 €
--------------	--------------------	--------------------